

Número 676

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de María Isabel Parra Mañanes, el proceso 1.417/89 contra José Liza Alcaraz, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de febrero y hora de las 11,20 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa José Liza Alcaraz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 2 de enero de 1990.- El Secretario.

Número 675

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de Sabrina J. Moreno de la Cuadra, el proceso 1.418/89 contra Sexta Asistencia, S.A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de febrero y hora de las 11,15 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Sexta Asistencia, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 2 de enero de 1990.- El Secretario.

Número 203

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.163/87, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Ante el Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante Manuel Pérez Salar, de la otra, y como demandada el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo y la empresa Alfonso Cánovas, en reclamación por invalidez permanente total.

Resultando...

Considerando...

Fallo

Estimando parcialmente la demanda, condeno al INSS a abonar a don Manuel Pérez Salar la pensión de 40.646 pesetas, con efectos económicos desde el 1 de junio de 1987 y con responsabilidad de la empresa Alfonso Cánovas, por 7.266 pesetas mensuales. Todo ello con los incrementos correspondientes. 2.- Absuelvo libremente al INEM de la demanda interpuesta.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho

que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco de España, c.c. nº 580.3, en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en Avda. Primo de Rivera, c.c. nº 52/35. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Está la firma.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Alfonso Cánovas, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 677

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de María Ginesa García García y otros contra Camen Jiménez Asís en el proceso número 706/88, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 9 de febrero y hora de las 11,40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Carmen Jiménez Asís, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en pro-